

Habiendo oído la declaración del Secretario General ⁵¹ de que las Naciones Unidas ya pueden iniciar un programa más atrevido y eficaz de acción en materia de demografía y de que — con la cooperación de la Organización Mundial de la Salud, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de otros organismos interesados — las Naciones Unidas disponen ya de una infraestructura institucional que, si contara con algunos medios más, podría utilizarse de forma mucho más eficaz en apoyo de programas en gran escala,

Tomando nota de que, además de las anteriores resoluciones por las que se autorizaba a la Organización Mundial de la Salud a asesorar a los gobiernos, cuando éstos lo solicitaran, sobre los aspectos sanitarios de la planificación de la familia como parte de los servicios de sanidad, la 20.^a Asamblea Mundial de la Salud pidió al Director General de la Organización Mundial de la Salud que siga desarrollando las actividades de la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta a las cuestiones de salud relacionadas con la reproducción humana y que atienda las peticiones de ayuda para proyectos nacionales de investigación y para la formación de profesores de universidad y de personal profesional,

Tomando nota asimismo de que, en su 51.^a reunión, la Conferencia Internacional del Trabajo pidió al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, por conducto del Consejo de Administración, que emprendiera un amplio estudio acerca de la influencia y las consecuencias del rápido crecimiento de la población sobre las oportunidades de formación profesional y de empleo y sobre el bienestar de los trabajadores, con especial referencia a los países en vías de desarrollo, en estrecha cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes,

Tomando nota también de la resolución 3252 de la 14.^a reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre educación y evolución demográfica y el plan de trabajo conexo, en la que, entre otras cosas, se prevé la consideración de estudios sociológicos sobre factores sociales, culturales y otros factores que influyen en las actitudes relativas a la planificación de la familia, tomando en consideración los aspectos económicos de los problemas demográficos,

Encarece a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que hagan cuanto puedan, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para desarrollar sus programas en materia de demografía, incluidos los servicios de formación profesional, investigación, información y asesoramiento, y hacerlos más eficaces y en particular invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a proseguir activamente a ese respecto sus actividades en materia de educación, ciencias sociales y medios de información para las masas.

*1507.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1967.*

⁵¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.^o período de sesiones, 1480.^a sesión.

1280 (XLIII). Medidas para la creación de una dependencia común de inspección

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General de 4 de noviembre de 1966, del informe del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ⁵², de la sección del 33.^o informe del Comité Administrativo de Coordinación relativa a las recomendaciones del Comité Especial de Expertos ⁵³, del informe del Comité encargado del Programa y de la Coordinación sobre la segunda parte de su primer período de sesiones ⁵⁴ y de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre dicha sección del informe del Comité Administrativo de Coordinación ⁵⁵,

Tomando nota asimismo del informe sobre las reuniones conjuntas del Comité encargado del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación ⁵⁶,

1. *Acoge con agrado* las conclusiones unánimes alcanzadas en las reuniones conjuntas sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos relativas al establecimiento de una dependencia común de inspección;

2. *Señala* dichas conclusiones a la atención de la Asamblea General y de los órganos ejecutivos de los organismos especializados interesados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Recomienda* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados que tomen todas las disposiciones pertinentes para que la dependencia común de inspección pueda iniciar sus trabajos el 1.^o de enero de 1968.

*1507.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1967.*

1281 (XLIII). Coordinación en el plano nacional y coordinación de los cuestionarios estadísticos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité encargado del Programa y de la Coordinación sobre la segunda parte de su primer período de sesiones ⁵⁷,

⁵² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343.

⁵³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.^o período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento E/4337, párr. 122 a 135.

⁵⁴ *Ibid.*, 43.^o período de sesiones, Suplemento N.º 9 A (E/4395).

⁵⁵ *Ibid.*, 43.^o período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/4401.

⁵⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.^o período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento E/4404.

⁵⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.^o período de sesiones, suplemento N.º 9 A (E/4395).

I

COORDINACIÓN EN EL PLANO NACIONAL

Tomando nota especialmente de la sugestión de que el Consejo formule recomendaciones adecuadas a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas acerca de la cuestión de la coordinación nacional ⁵⁸,

Tomando nota además de la observación hecha por el Comité Administrativo de Coordinación en su 33.º informe al Consejo « de que varios de los problemas que se han planteado en lo relativo a la coordinación se deben, al menos en parte, a la dificultad de conciliar las decisiones aprobadas por diferentes organismos intergubernamentales » ⁵⁹,

Recordando sus anteriores resoluciones 590 A II (XX), de 5 de agosto de 1955, 630 A II (XXII), de 9 de agosto de 1956, 694 B (XXVI), de 31 de julio de 1958, y la resolución 125 (II) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1947, relativa a la necesidad permanente de mantener la coordinación en el plano nacional y de la creciente importancia de que los gobiernos de los Estados Miembros adopten medidas para garantizarla,

Recordando asimismo que la Asamblea General, en su resolución 125 (II), exhortó « a los Miembros a adoptar medidas que permitan lograr, en el orden nacional, la coordinación de la política de sus delegaciones en las Naciones Unidas y en los diversos organismos especializados, a fin de asegurar la plena cooperación entre la Organización y los organismos especializados »,

Considerando que, a pesar de la atención prestada por los gobiernos al mejoramiento de la coordinación, en el plano nacional, de su posición y su participación en las Naciones Unidas, órganos auxiliares, organismos especializados y Organismo Internacional de Energía Atómica, es todavía necesario intensificar los esfuerzos en ese sentido,

1. *Insta de nuevo* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a que sigan tomando las nuevas medidas necesarias para coordinar las posiciones que adopten las delegaciones nacionales que envíen a reuniones de las distintas organizaciones, con objeto de evitar la posibilidad de que en diferentes organizaciones se tomen decisiones contradictorias respecto de una misma cuestión o de cuestiones análogas;

2. *Sugiere* a los gobiernos de los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho que estudien la posibilidad de establecer un órgano gubernamental central encargado de coordinar en el plano nacional su participación en las

⁵⁸ *Ibid.*, párr. 8.

⁵⁹ *Ibid.*, 43.º período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento 337, E/4 párr. 3.

organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas;

3. *Recomienda* al Secretario General de las Naciones Unidas que ponga especial empeño en que se aplique el artículo 80 del reglamento del Consejo;

4. *Pide* al Secretario General que, antes de que se apruebe cualquier propuesta en estudio, indique al Consejo y a sus órganos auxiliares hasta qué punto ésta se ha formulado ya en otros proyectos o documentos o si cae más de lleno dentro de la esfera de competencia de otra organización;

5. *Invita* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a que, en lo relativo a la aplicación de los artículos de su reglamento que correspondan al artículo 80 del reglamento del Consejo, faciliten análoga información a sus órganos respectivos;

6. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica que señalen esta resolución a los gobiernos de sus Estados Miembros y a sus órganos ejecutivos y asambleas generales;

II

COORDINACIÓN DE CUESTIONARIOS ESTADÍSTICOS

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité encargado del Programa y de la Coordinación en su informe sobre la segunda parte de su primer período de sesiones de que el Consejo adopte las medidas oportunas para lograr que, de conformidad con el procedimiento establecido, todos los cuestionarios procedentes de órganos de las Naciones Unidas sean aprobados por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas siempre que requieran datos estadísticos ⁶⁰,

1. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias en este sentido por lo que respecta a la Secretaría de las Naciones Unidas;

2. *Recomienda* a los órganos auxiliares del Consejo que, cuando propongan que se pidan datos estadísticos a los Estados Miembros, tomen las medidas necesarias para que se aplique dicho procedimiento;

3. *Señala* este procedimiento a la atención de los órganos competentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

1507.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1967.

⁶⁰ *Ibid.*, 43.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 A (E/4395) párr. 15.